

RESOLUCION N° 8/99 (C.A.)

Visto el Expediente C.M. N° 203/98 en el que la firma SERVICIOS VIALES S.A. cuestiona lo que califica como resolución determinativa del fisco de la Municipalidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes de las presentes actuaciones se observa que no se ha dictado aún resolución determinativa, sino que en el acto mencionado en el introito sólo se ha procedido a correr vista previa para producir el descargo.

Que siendo así, corresponde desestimar la presentación efectuada ya que aún no se ha dictado la resolución que habilita la intervención de la Comisión Arbitral según lo establecido en el artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral y normas procesales.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
Convenio Multilateral del 18-8-77

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Desestimar por prematura la presentación efectuada por la firma Servicios Viales S.A.

ARTICULO 2° - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

**LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE**